



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ARTES Y MENCIONES

TITULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Artes impartido por la Escuela de Arte, Escuela de Teatro e Instituto de Música de la Facultad de Artes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Artes

Artículo 2º El Magíster en Artes, impartido por la Facultad de Artes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa académico presencial de formación de postgrado de carácter mixto, es decir, orientado a la investigación y a la creación artística, con menciones en Artes Visuales, Música y Estudios y Prácticas Teatrales, disciplinas de las Unidades Académicas que integran la Facultad de Artes.

TITULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Artes estará a cargo del Jefe del Programa asesorado por el Comité de Postgrado.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Decano entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y su designación se formalizará mediante Resolución del Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Decano se podrá asesorar por el Director de Investigación y Postgrado de la Facultad.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente.
- b) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magíster.
- c) Participar del Comité de Postgrado.



- d) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, esta última con el apoyo del Subdirector Económico y Administrativo de la Facultad y proponerla al Director de Investigación y Postgrado de la Facultad de Artes y al Decano para su aprobación.
- e) Coordinar, conjuntamente con cada Subdirector Académico de las Unidades Académicas y el Coordinador correspondiente, la asignación de las funciones de docencia, tutorías, guías de tesis o proyectos de creación artística y otras a cada académico del Programa.
- f) Designar junto al Comité de Postgrado a los evaluadores para los exámenes de grado de los alumnos, a partir de la propuesta presentada por cada tutor.
- g) Coordinar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los alumnos del Programa.
- h) Proponer al Director de Investigación y Postgrado de la Facultad las modificaciones de los programas de cursos.

Artículo 6º

El Comité de Postgrado está integrado por:

- a) El Director de Investigación y Postgrado de la Facultad de Artes.
- b) El Jefe del Programa de Magíster de la Facultad de Artes.
- c) El Jefe del Programa de Doctorado de la Facultad de Artes.
- d) Los Coordinadores de Investigación de las tres Unidades Académicas de la Facultad de Artes.
- e) El Coordinador de Postgrado (solo con derecho a voz)
- f) Un representante de los alumnos de postgrado (solo con derecho a voz).

Artículo 7º

Corresponde al Comité de Postgrado:

- a) Asesorar al Decano y al Director de Investigación y Postgrado en la supervisión y gestión de los programas de postgrado de la Facultad (Magíster y Doctorado), velando por su adecuado funcionamiento.
- b) Realizar las funciones específicas que establezcan los reglamentos de Magíster y Doctorado de la Universidad.
- c) Realizar la coordinación académica de cursos, tutorías, ayudantías, espacios físicos y horarios de los cursos de la programación académica de Magister y Doctorado con las Subdirecciones Académicas de cada unidad.

Artículo 8º

Cada Unidad Académica elegirá un Coordinador de Investigación que tenga el grado académico de doctor o competencias equivalentes, cuyas funciones serán:

- a) Participar en el Comité de Postgrado de la Facultad.
- b) Establecer junto al Jefe de Programa los requisitos adicionales propios de su disciplina para la admisión de los alumnos, en relación con grados de conocimientos técnicos necesarios en los casos excepcionales en los que el



- postulante no posea una formación de pregrado en la misma disciplina a la que postula en el Magíster y coordinar su aplicación en el Comité de Postgrado.
- c) Recomendar la designación de tutores especializados, por disciplina, para los alumnos del Programa.
 - d) Integrar como ministro de fe las comisiones examinadoras de los exámenes o defensas públicas de las tesis o proyectos de los alumnos de Magíster que se vinculen con su unidad académica. En casos justificados, podrá delegar esta función en otro profesor del programa que tenga las competencias equivalentes.
 - e) Informar oportunamente al Jefe del Programa sobre cualquier evento o situación que impida el normal desarrollo del Programa en su Unidad Académica.

Artículo 9º El Comité podrá citar a los Subdirectores de las unidades para realizar la coordinación académica entre unidades y el programa de Magíster, según se detalla en el Protocolo de Coordinación Académica.

TITULO IV

De los Académicos del Programa

Artículo 10º Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica. La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.

Artículo 11º La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Jefe de Programa en consulta con el Comité de Postgrado.

Artículo 12º Los profesores guía de la Actividad Final de Grado, Tesis o Creación Artística, serán seleccionados entre los académicos del Programa.

TITULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 13º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Postgrado del Programa. En la admisión el postulante deberá declarar su opción de graduación vía



Investigación o vía Creación Artística del programa, ya que estas tienen criterios de admisión diferentes según se detalla en el Protocolo de Admisión.

- Artículo 14º** La admisión al Programa de Magíster en Artes requiere:
- Estar en posesión del grado académico de Licenciado o de un título profesional universitario, cuyo nivel sea equivalente a una Licenciatura de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el área disciplinaria de la mención a la cual se postula, obtenido en una universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país que correspondiente
 - Excepcionalmente se podrán aceptar postulantes licenciados o titulados en otras disciplinas, previa autorización del Comité de Postgrado.
 - Aprobar el proceso de selección.
- Artículo 15º** Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:
- Certificado de Licenciatura o Certificado de Título (copia validada ante Notario o en el Ministerio de RR.EE. de Chile, en caso de documentación emitida en el extranjero).
 - Certificado de concentración de notas y ranking de estudios universitarios, títulos o grados previos.
 - Anteproyecto de Investigación, en el caso de optar por la vía Investigación o Anteproyecto de Creación/Examen en el caso de optar por la vía Creación, según se detalla en el Protocolo de Admisión.
 - Carta de motivación.
 - Dos cartas de recomendación.
 - Portafolio digital que documente la experiencia en la disciplina mediante un registro de su producción académica y/o artística relevante.
 - Currículum Vitae.
- Artículo 16º** El proceso de selección será realizado por una Comisión Académica integrada por el Comité de Postgrado, apoyado por académicos del programa, quienes analizarán los antecedentes recibidos.
- Artículo 17º** Las solicitudes de cambio entre las vías de graduación Investigación y Creación luego de terminado el proceso de admisión serán evaluadas por el Comité de Postgrado y autorizadas solo en casos excepcionales.

TITULO VI Del Plan de Estudios

- Artículo 18º** El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Artes contempla 150 créditos UC¹. Los créditos se distribuyen como se indica a continuación:
- 30 créditos de Cursos Mínimos Transversales (comunes a las tres menciones).
 - 40 créditos Optativos de Mención.
 - 40 créditos Optativos Libres, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel de postgrado en la Universidad, estos últimos previa autorización del Jefe de Programa.
 - 40 créditos correspondientes a la Actividad Final de Grado (Tesis o Actividad de Creación Artística).
- Artículo 19º** El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres para alumnos en régimen de dedicación parcial, con horarios de clases vespertino.

TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

- Artículo 20º** El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4).
- Artículo 21º** El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 5. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.
- Artículo 22º** Los alumnos incurrirán en causal de eliminación al reprobar cualquier curso o actividad del Programa.
- Artículo 23º** Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 24º** Será causal de sanción cualquier acto que vicie los procesos de enseñanza-aprendizaje y los mecanismos de evaluación y calificación empleados en el Programa.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.
Reglamento Magíster en Artes



Artículo 25º Por tratarse de un Programa que trabaja en un área de producciones protegidas por derechos de autor, se entenderá como una falta grave el plagio o uso de partes de una obra de terceros sin las autorizaciones debidamente acreditadas de acuerdo a la normativa vigente de la ley nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

Artículo 26º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Postgrado, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 27º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Artes es de carácter individual y tiene dos modalidades: una Tesis en el caso de haber optado por la vía Investigación; o una Actividad de Creación Artística en el caso de haber optado por la vía Creación.

- a. La Tesis consiste en una investigación original, que debe demostrar un conocimiento avanzado en el o los campos disciplinarios correspondientes, así como una formación sólida en metodologías y técnicas de investigación.
- b. La Actividad de Creación Artística consiste en la creación o interpretación de una o más obras, que deben demostrar un nivel avanzado en la práctica artística correspondiente, y un documento escrito.
- c. Las características específicas de los documentos y actividades mencionadas en los dos puntos anteriores se detallan en el Protocolo de Graduación.

Artículo 28º La Actividad Final de Graduación se realizará bajo la supervisión de un profesor-guía y podrá tener la asistencia de un co-director en caso de que el Jefe de Programa así lo determine. El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con la unidad académica sobre una propuesta del alumno, considerando especialmente la temática de la tesis o proyecto, la experticia del profesor-guía en el campo y las disponibilidades del programa para el período académico correspondiente, y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TITULO IX Del Examen Final de Grado

- Artículo 29º** Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la Tesis o Actividad de Creación Artística, el alumno deberá rendir su examen de grado.
- Artículo 30º** El examen de grado consiste en la defensa oral de la Tesis o la sustentación de su Actividad de Creación Artística según se detalla en el Protocolo de Graduación.
- Artículo 31º** El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Examinadora que estará integrada por el Jefe del Programa, el Coordinador de Investigación de la unidad correspondiente a la mención, el profesor guía del alumno y a lo menos dos evaluadores, uno de los cuales podrá ser externo al Programa.
- Artículo 32º** En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de 6 meses y de acuerdo a las indicaciones establecidas por la Comisión.

TITULO X Del Egreso y Graduación

- Artículo 33º** El egreso del Magíster en Artes tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis o Actividad de Creación, excluido el examen de grado.
- Artículo 34º** La obtención del Grado de Magíster en Artes requiere:
- Haber alcanzado la categoría de egresado;
 - Aprobar ante una Comisión Examinadora el Examen de Grado
- Artículo 35º** La calificación final del Grado de Magíster en Artes se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:
- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 60%
 - Calificación de Examen de Grado (ponderado según detalla el Protocolo de Graduación): 40%

TITULO XI

De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 36º** Las convalidaciones de estudio se regirán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Artículo 37º** Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Postgrado. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XII

Disposiciones Finales

- Artículo 38º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Postgrado y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 39º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 40º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2016.